



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1224 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cuatro de junio de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal f) ... **RESOLUCIÓN GAD No.469/04-06-2018.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 1 párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece que la Comisión es una Entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera, necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 22 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece que la Comisión contratará anualmente una Firma Auditora registrada, para realizar los trabajos de auditoría externa de sus Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria, por lo cual el Comité de Compras elaboró las bases para el Concurso Privado de la auditoría de los estados financieros y ejecución presupuestaria correspondiente al año 2016. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión delegó en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante la misma Resolución indicada en el Considerando anterior, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó la creación del Comité de Compras, con las funciones de: a) Revisar, analizar y evaluar las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento; b) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión; c) Preparar las bases de las licitaciones y de los concursos públicos y privados que tenga que realizar la Comisión de conformidad al Plan Anual; d) Aprobar las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, de enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, producto de los procesos de contratación; e) Recepción, apertura, análisis, evaluación, aclaración, subsanación y la elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos a la consideración... de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; f) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Subcomisión conformada por personal técnico especializado, asimismo podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario y g) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis ... de la Comisión. **CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección de Asesoría Legal mediante memorando **DALDL-DL-387/2017**, revisó el documento base para el CONCURSO PRIVADO No.01-2017 el que posteriormente fue cambiado su código interno a CONCURSO PRIVADO No.01/2018, en virtud de que el proceso de contratación inició en el 8 de enero del año 2018; para la contratación de los servicios de "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, utilizando el método de Selección Basado en Calidad y Costo. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 8 de enero de 2018 la Gerencia Administrativa remitió carta de invitación para concursar en el proceso indicado en el Considerando anterior, a las sociedades PriceWaterhouseCoopers Interamerica, S. de R.L., Deloitte & Touche S. de R.L., KPMG, S. de R.L. y Horwath Central América, S. de R.L. de C.V. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 15 de febrero de 2018, se recibieron las propuestas presentadas en tiempo y forma por las sociedades PriceWaterhouseCoopers Interamerica, S. de R.L., Deloitte & Touche S. de R.L. y Horwath Central América, S. de R.L. de C.V. **CONSIDERANDO (8):** Que el Comité de Compras una vez realizada la apertura de las propuestas Técnicas y documentación Legal acordó remitir la documentación Legal a la Dirección de Asesoría Legal y nombrar una Subcomisión para que analizara las propuestas técnicas, la que estuvo integrada por las licenciadas Vera Iriás de Centeno, Jefe del Departamento





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

de Contabilidad, Reina Spilsbury, Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería y el licenciado Guillermo García, Supervisor de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO (9): Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante memorando DALDL-DL-110/2018 de fecha 20 de marzo del 2018, producto de la revisión de la documentación legal subsanada concluye que las sociedades: **1. HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.** cumplió con la subsanación de la documentación solicitada mediante Oficio GADGA-OF-172/2018 de fecha 8 de marzo de 2018. **2. DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L.** cumple con todos los documentos requeridos en el numeral "6.DOCUMENTACIÓN LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR" del Concurso Privado No.01-2018. **3.** En cuanto a **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. DE R.L.**, el oferente no presentó la carta propuesta de la oferta debidamente autenticada, de conformidad con lo indicado en el numeral **6. DOCUMENTACIÓN LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR** numeral 4., del documento Base del Concurso Privado; en consecuencia y con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 110, 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación y de conformidad con lo señalado en el numeral **9. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES** literales b) y f); **15. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS** literal i) del documento Base del Concurso Privado CNBS No.01-2018, la oferta debe de ser declarada inadmisibles y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final. Por lo antes relacionado, la Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades **HORWATH CENTRAL AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.** y **DELOITTE & TOUCHE, S. DE R.L.** continúen con el proceso de evaluación técnica del Concurso Privado CNBS No.01-2018 para la "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"; sin perjuicio que la firma auditora que resultare adjudicataria de dicho Concurso Privado presente obligatoriamente previo a la firma del contrato las constancias vigentes emitidas por el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del artículo 30 de Reglamento de Contratación del Estado y el Concurso Privado No.01- 2018".

CONSIDERANDO (10): El Comité de Compras procede a la lectura del Informe de Evaluación Técnica de fecha 27 de febrero del 2018 que concluye: 1). Para el análisis, evaluación y calificación de las propuestas técnicas presentadas por las firmas participantes, se utilizaron los criterios enunciados en el Documento Base del Concurso Privado No.01-2018, Sección III, Propuesta técnica, numeral 3, criterios de evaluación, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado: a) Firma Deloitte & Touche S.de R. L.99.5% b) Firma Horwath Central América,S. DE R.L. DE C.V. 99.0% c) Firma PricewaterhouseCoopers S. de R.L 96.3% 2) De acuerdo a lo contemplado en el documento base, utilizado en este proceso, específicamente en el numeral 3 de la Hoja de Datos, el puntaje técnico mínimo requerido para calificar es de 75 puntos. 3) Considerando lo anterior, las tres firmas califican técnicamente para suministrar los servicios de auditoría para certificar los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017. 4) En conclusión, esta subcomisión considera que se debe proceder con la apertura de las ofertas financieras presentadas.

CONSIDERANDO (11): Que el Comité de Compras siguiendo el procedimiento establecido en la ley y en el documento base del concurso, el 03 de abril del 2018, a las cuatro 4:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras llevó a cabo el proceso de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las firmas que cumplen con la documentación legal y alcanzaron el porcentaje de la calificación técnica mínima requerida, realizándose dicho acto en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la CNBS, con la comparecencia de: Jose Alfredo Polanco, en representación de la firma Deloitte & Touche, S. de R.L.; Daniel A. Fortín, como representante de la firma Horwath Central América, S. de R. L., de C.V., Fernando Neda Brito, Guillermina Ayala y Patricia Peña Salgado, en representación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); dando lectura al monto ofertado con los resultados siguientes:

No	Identificación de la Firma	Propuesta Financiera *	Impuesto Estimado Local **	Total ofertado
1	Deloitte & Touche, S. de R.L.	L.420,000.00	L.63,000.00	L.483,000.00
2	Horwath Central América, S. de R.L. de C.V.	L.355,285.00	L.53,292.75	L.408,577.75

*precio registrado según acta de apertura.

**ISV registrado según acta de apertura.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Las propuestas financieras fueron trasladadas de inmediato por la Gerencia Administrativa a la Sub Comisión Evaluadora para el análisis y evaluación económica correspondiente. **CONSIDERANDO (12):** Que el Comité de Compras revisa el cálculo del Puntaje Técnico y Financiero Combinado, utilizando la fórmula establecida en el numeral 21 del Documento Base, por la Sub Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el numeral 21. **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS**, del documento base del concurso, procedió con la ponderación técnica y financiera de las ofertas, de conformidad a la metodología establecida en dicho numeral, en la forma siguiente: Las ofertas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (St) y financieros (Sf) combinados, utilizando las ponderaciones siguientes: La fórmula para el cálculo del puntaje técnico y financiero combinado es la siguiente: $S = (St \times T \%) + (Sf \times P \%)$ La firma que alcance el puntaje técnico y financiero combinado más alto será la declarada en el primer lugar e invitada a negociar contrato. $S_{Horwath} = (99.0 \times 0.80) + ((100 \times (408,577.75/408,577.75)) \times 0.20) = (79.2 + 20) = 99.20$ $S_{Deloitte} = (99.5 \times 0.80) + ((100 \times (408,577.75/483,000)) \times 0.20) = (79.6 + 16.92) = 96.52$

No	Identificación de la Firma/APCA	Puntaje técnico obtenido T (80%)	Puntaje financiero obtenido P (20%)	Total Puntaje combinado S	Posición obtenida
1	Horwath Central América, S. de R.L. de C.V.	79.20%	20.00%	99.20%	1
2	Deloitte & Touche, S. de R.L.	79.60%	16.92%	96.52%	2

De lo anterior la Sub Comisión Evaluadora concluye que la firma que obtiene el puntaje técnico y económico combinado más alto es **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. de C.V.** **CONSIDERANDO (13):** Que con base en el Considerando anterior el Comité de Compras mediante acta de fecha 15 de mayo de 2018, con base al análisis del Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal **DALDL-DL-110/2018**, Informe de Evaluación Técnica emitido por la Sub Comisión Técnica, informe de Evaluación y ponderación de la calificación económica total de las ofertas elaborado por la Sub Comisión Evaluadora, con fundamento en lo establecido en los artículos 136, 163, 165, 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **ADJUDICAR:** El contrato del CONCURSO PRIVADO CP-CNBS - No.01/2018 "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS) PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017" a la sociedad: **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. de C.V.** por un monto de L 408,577.75 valor que incluye la cantidad de Honorarios netos, L 310,874.38, L 44,410.62 en concepto de 12.5% de Impuesto Sobre la Renta y L53,292.75 en concepto de 15% Impuesto Sobre Venta; por haber obtenido el puntaje técnico y financiero combinado más alto y estar calificada para ejecutar satisfactoriamente el contrato. **CONSIDERANDO (14):** Que la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 94, 98, y 84 de su Reglamento, establecen que el Contrato de Consultoría es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga prestar servicios específicos a la Administración en la medida y alcances, que esta determine, para efectuar entre otros, asesoría, coordinación o dirección técnica, las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes. **CONSIDERANDO (15):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante memorando de fecha 14 de mayo confirmó que existe disponibilidad presupuestaria en el presupuesto aprobado para el año 2018 para cubrir el pago del contrato derivado del Concurso Privado No.01/2018. **CONSIDERANDO (14):** Que con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras procede resolver la adjudicación del contrato para la prestación de servicios de Consultoría "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS) PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017" a la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L.** Con fundamento en el dictamen **DALDL-DL-110/2018** de fecha 20 de marzo del 2018, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, declarar inadmisibles y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final la propuesta presentada por la sociedad **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. DE R.L.**, ya que el oferente no presentó la carta propuesta de la oferta debidamente autenticada, de conformidad con lo indicado en el numeral 6. **DOCUMENTACIÓN LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR** numeral 4., del





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

documento Base del Concurso Privado; en consecuencia y con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 110, 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación y de conformidad con lo señalado en el numeral **9. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES** literales b) y f); **15. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS** literal i) del documento Base del Concurso Privado CNBS No.01-2018. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 8, 13 numeral 24) y 22 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 38, 61, 62, 94 y 98 de la Ley de Contratación del Estado, 158, 159, 162, 163, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, 63 de las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas mediante Legislativo No.141-2017 de fecha 18 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de enero de 2018; **RESUELVE:** **1.** Con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras, según Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 15 de mayo de 2018, adjudicar el contrato para la prestación de Servicios de Consultoría "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", a la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. de C.V.** por un monto de L.408,577.75 valor que incluye: Honorarios netos, L. 310,874.38, L 44,410.63 en concepto de 12.5% Impuesto Sobre la Renta y L 53,292.75 en concepto de 15% Impuesto Sobre Venta; por haber obtenido el puntaje técnico y financiero combinado más alto y estar calificada para ejecutar satisfactoriamente el contrato. **2.** Autorizar a la Presidenta de la Comisión para que suscriba el contrato con el Representante Legal de la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. de C.V.**, por el valor indicado en el numeral 1 anterior. **3.** Con fundamento en el dictamen **DALDL-DL-110/2018** de fecha 20 de marzo del 2018, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, declarar inadmisibles y no debe de ser tomada en cuenta en la evaluación final la propuesta presentada por la sociedad **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. DE R.L.**, ya que el oferente no presentó la carta propuesta de la oferta debidamente autenticada, de conformidad con lo indicado en el numeral **6. DOCUMENTACIÓN LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR** numeral 4., del documento Base del Concurso Privado; en consecuencia y con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Contratación del Estado; 110, 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación y de conformidad con lo señalado en el numeral **9. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES** literales b) y f); **15. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS** literal i) del documento Base del Concurso Privado CNBS No.01-2018. **4.** Notificar lo resuelto al Representante Legal de la sociedad **HORWATH CENTRAL AMERICA, S. DE R.L. de C.V.** y a los representantes legales de las demás Sociedades participantes en el referido concurso, para los efectos legales correspondientes. **5.** Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho.


MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
HONDURAS, C.A.